

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****013617 22 AGO 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ( E ),**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación del área de la salud se aprueban en consideración de criterios de calidad y pertinencia y de la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.7.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, establece que el concepto previo favorable respecto de la relación docencia - servicio es emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que mediante la Resolución 4219 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Pasto (Nariño)"

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD 12399, la Universidad Cooperativa de Colombia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), con 12 semestres de duración, 260 créditos académicos y periodicidad de admisión semestral, con modificación en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 70 a 75.

Que la mencionada solicitud fue radicada en el Sistema SACES de manera previa a la entrada en vigencia del Decreto 529 de 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que conforme el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante la promulgación de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio. Para el caso, se siguió el procedimiento previsto en el Decreto 1330 de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 17 de abril de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el Registro Calificado del programa, con la emisión de concepto favorable sobre la relación docencia - servicio para los escenarios de práctica visitados propuestos.

Puso de presente la Sala de Evaluación que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - SEDE 01: 33 CUPOS
2. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SEDE 01: 37 CUPOS
3. E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES - SEDE 01: 22 CUPOS
4. HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES - SEDE 01: 14 CUPOS
5. COMPAÑIA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA SAS - CLÍNICA HISPANOAMÉRICA - SEDE 01 (NO VISITADO): 15 CUPOS
6. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO - SEDE 01: 11 CUPOS
7. CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A - SEDE 01: 26 CUPOS
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - HOSPITAL LOCAL CIVIL - SEDE 01: 14 CUPOS
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E - CENTRO DE SALUD PANDIACO - SEDE 02 (NO VISITADO): 1 CUPO
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - CENTRO DE SALUD EL PROGRESO - SEDE 12 (NO VISITADO): 7 CUPOS
11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - CENTRO DE SALUD TAMASAGRA - SEDE 17 (NO VISITADO): 7 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Pasto (Nariño)"

12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - CENTRO DE SALUD SAN VICENTE - SEDE 18: 9 CUPOS
13. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - HOSPITAL LA ROSA - SEDE 23 (NO VISITADO): 7 CUPOS
14. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 12 CUPOS
15. CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PAREDES SAS - CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PAREDES SAS - SEDE 01 (NO VISITADO): 5 CUPOS
16. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO - SEDE 01: 10 CUPOS
17. PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - SEDE 01: 26 CUPOS
18. CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS - CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS - SEDE 01: 17 CUPOS
19. E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS - SEDE 01 (NO VISITADO): 11 CUPOS
20. HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGDO. CORAZÓN DE JESÚS HOSPITAL MENTAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO - SEDE 01: 12 CUPOS

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 033 y 034 del 13 de junio de 2024, emitió concepto técnico favorable para los cupos y modificación de cupos de los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - SEDE 01: 33 CUPOS
2. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SEDE 01: 37 CUPOS
3. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE - SEDE 01: 22 CUPOS
4. HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES - SEDE 01: 14 CUPOS
5. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO - SEDE 01: 11 CUPOS
6. CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A. - SEDE 01: 26 CUPOS
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - HOSPITAL LOCAL CIVIL - SEDE 01: 14 CUPOS
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - CENTRO DE SALUD SAN VICENTE - SEDE 18: 9 CUPOS
9. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 12 CUPOS
10. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO - SEDE 01: 10 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Pasto (Nariño)"

11. PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - SEDE 01: 26 CUPOS

12. CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN SAS - CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN SAS - SEDE 01: 17 CUPOS

13. HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGDO. CORAZÓN DE JESÚS HOSPITAL MENTAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO - SEDE 01: 12 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia - servicio propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución, con la modificación en el número de estudiantes a admitir para el primer período, en la forma propuesta por la institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer período, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Cooperativa de Colombia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Medicina</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Médico (a)</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Pasto (Nariño)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>260</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>75</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Pasto (Nariño)"

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos de educación superior.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, de la cual hace parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES el 27 de abril de 2024, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ( E ),**



**RÍCARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Emma Emira Carrión Rodríguez. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ( E )

Marcela Rojas C. Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 12399